Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00350-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Hás. 1,850 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial s/n., de fecha 17 de enero de 1927, se otorgó a favor de don Antonio Rodríguez Lozano, el Título de Propiedac Nº 784 sobre el precio rústico "Sangapilla", con la extensión antes señalada y, ubicado anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral Nº 0056-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título
de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Has. 1,850 m2. (Vemucuatro Hectáreas y Un Mil Ochocientos Cincuenta Metros
Cuadrados), de extensión superficial, ubitado en
el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rustico "Sangapilla" con la extensión y ubicación senatada en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo nagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martin, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolucion a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00351-83-AG/LIGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Hás. 7,466 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Marí; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 2176, de fecha 14 de octubre de 1552, se otorgó a favor de don Casimiro Garcia velasquez, el Título de Propiedad Nº 8,555, sobre el predio rústico "Aumento Granja Mouelo", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral Nº 0043-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agrana X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º meiso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Direction General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar c. procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rustico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Has. 7.466 m2. (Ciento Dos Hectáreas y Sine Mil Cuatrocientos